MIMDES
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE DESPLAZADOS INTERNOS (Sistema RADI)

Lima, marzo de 2006

"Reconociendo tus derechos"

Lineamientos para la implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos

Registro de Desplazados Internos

CONTENIDO

Pág.

I.	PRESENTACIÓN	1
II.	ANTECEDENTES	3
III.	OBJETIVOS	4
IV.	MARCO LEGAL	4
V.	ALCANCE	4
VI.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA RADI	4
VII.	PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ACREDITACION	11
VIII.	GRAFICOS	12
	8.1 Estructura del Sistema RADI	12
	8.2 Diagrama de Acciones en el Sistema RADI	13

I. PRESENTACIÓN

El conflicto armado interno que vivió Perú entre 1980 – 2000, trajo graves consecuencias para la población en los aspectos económicos, sociales y políticos. Las víctimas se calculan, según la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en cerca de 69,000 muertos, más de 600 mil desplazados, miles de requisitoriados e indocumentados, millones de nuevos soles de pérdida en infraestructura productiva y de servicios, miles de viviendas destruidas y abandonadas, organizaciones sociales e instituciones también destruidas y desarticuladas, así como profundas secuelas psicológicas en miles de personas

Con la derrota del terrorismo y la consecuente declinación de la violencia; se abrió paso a la etapa de resolución de las secuelas mediante acciones de atención y reparación a las víctimas y al inicio del proceso de reconciliación nacional.

Constituida la Comisión de la Verdad y Reconciliación, ésta en su Informe Final, dejó en evidencia las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en el país y presentó recomendaciones orientadas a promover la reparación a las víctimas del conflicto armado interno; así como para la ejecución de reformas institucionales en la estructura del Estado, tendentes a garantizar que nunca más vuelva a ocurrir situaciones parecidas.

El Estado Peruano, asumió el compromiso de atender a las poblaciones afectadas por el conflicto armado interno, dictando para ello, leyes y normas, que establecen el marco legal para su atención y reparación. Entre ellas se encuentra la Ley Nº 28223, Ley “Sobre los Desplazamientos Internos” y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-MIMDES, que le asigna al MIMDES, el carácter de Ente Rector, competente para la formulación y supervisión de políticas de prevención y atención, así como para asesorar y capacitar a la población desplazada y para coordinar la atención de todos los sectores a dicha población.

Mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el cual se crea la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz (DGDCP), como Unidad Orgánica encargada de “promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la atención y protección así como reparación de los Desplazados Internos”, en concordancia con las políticas integrales de reparaciones propuestas por el Estado. Esta Dirección cuenta a su vez, con la Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados (DAPD), que tiene entre otras funciones, la de constituir y mantener el Registro Nacional para las Personas Desplazadas.

A nivel operativo, es el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el encargado de la ejecución de las actividades asignadas, a través de la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz (UGPP) en la Sede Central; y a nivel zonal, en coordinación con los Equipos Zonales de este Programa Nacional.

En esta perspectiva, los Lineamientos que se presentan, tienen por objetivo, orientar la implementación del Sistema del Registro y Acreditación de los Desplazados Internos (que en adelante le denominaremos Sistema RADI), y señalan las funciones que corresponden a cada una de las diferentes Unidades Orgánicas del MIMDES, a fin de garantizar la ejecución adecuada de los procesos y uso de sus instrumentos, de manera tal que se brinde un servicio eficiente a quienes soliciten su inscripción en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas.

Lima, marzo de 2006.

II. ANTECEDENTES.

El desplazamiento interno, originado por el conflicto armado interno, afectó principalmente a la población campesina pobre de las zonas andinas de la sierra sur central del país y a la población indígena amazónica. Este fue un acto compulsivo, en el que la población, por temor, inseguridad, amenazas, persecuciones, muerte de familiares, violaciones de sus derechos o para preservar su vida, huyó dejando su residencia habitual, sus familias, tierras, animales y su entorno social, económico y cultural.

Los desplazados adoptaron diversas estrategias y siguieron diversas rutas y fueron reasentándose por lo general, en barrios marginales de diversas ciudades del país y en condiciones precarias. El escaso dominio del idioma, la falta de destrezas laborales, su procedencia andina o amazónica, los ubicó en una situación de desventaja y marginalidad. Algunos de ellos o sus familiares, fueron también víctimas de torturas, requisitorias, detención y/o prisión injusta, homicidio, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones etc., según se desprende del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Con la declinación de la violencia, numerosas poblaciones iniciaron procesos de retorno a sus comunidades de origen. La mayoría de ellos fueron espontáneos y con recursos propios; mientras que los retornos organizados, fueron mas bien, escasos en relación a la demanda que existía.

El 9 de julio de 1996, mediante Decreto Legislativo Nº 831, se crea el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia-PAR, en base a lo que fue un Proyecto del mismo nombre que venía funcionando en el INADE desde su creación (7 de octubre de 1993, mediante Decreto Supremo Nº 073-93PCM). De esta manera se daba respuesta a la demanda de atención a los desplazados. La prioridad se orientó a atender a la población que retornó a sus comunidades. Con ellos se ejecutaron programas dirigidos a apoyar la reconstrucción de la infraestructura social y productiva, de la institucionalidad y del tejido social; así como la construcción de viviendas y atención a los huérfanos, viudas y víctimas de la violencia terrorista.

A partir del 2001, el PAR orientó sus actividades a la atención de la población afectada por el conflicto armado interno, con un enfoque de reparación; ejecutando programas para reconstruir la institucionalidad democrática, la promoción de los derechos humanos, la equidad de género y etnicidad, la resiliencia en niños, jóvenes y adultos, otorgamiento de becas, construcción de viviendas, proyectos productivos y apoyo a las familias en emergencia.

La Ley Nº 28223 “Ley Sobre los Desplazamientos Internos” y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 004-2005-MIMDES, reconoce el status legal de desplazado y define como tal, a las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar, los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

La Ley antes citada, dispone que el MIMDES elabore un Registro Único denominado “Registro Nacional para las Personas Desplazadas”.

III. OBJETIVOS

Orientar la implementación y actualización del Sistema del Registro y Acreditación de los Desplazados Internos, señalando las funciones que corresponden a cada una de las diferentes Unidades Orgánicas del MIMDES, a fin de garantizar la ejecución adecuada de los procesos y uso de sus instrumentos, garantizando la incorporación oportuna de los desplazados en el Registro Nacional para las personas Desplazadas.

IV. MARCO LEGAL

- Ley Nº 28223 "Ley Sobre los Desplazamientos Internos" de fecha 28 de abril de 2004;
- D.S. Nº 004-2005-MIMDES Reglamento de la Ley Sobre los Desplazamientos Internos de fecha 23 de febrero 2005;
- Ley Nº 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR de fecha 20 de julio 2005;
- D.S. Nº 011-2004-MIMDES. Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES de fecha 30 de diciembre 2004.

V. ALCANCE

Los "Lineamientos para la Implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos", son de alcance, según su competencia, para las entidades señaladas en la Ley Nº 28223 y su Reglamento; y de cumplimiento obligatorio de los servidores y funcionarios del MIMDES que tienen participación en el proceso del Sistema RADI.

VI. ESTRUCTURA DEL SISTEMA RADI

El Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos se sostiene en cuatro componentes:

6.1 Organización y Recursos Humanos.
6.2 Procesos
6.3 Instrumentos.
6.4 Aplicativo Informático

6.1 Organización y Recursos Humanos.

La implementación del Sistema RADI, se realiza en lo fundamental, con recursos humanos que cuenta el MIMDES, tanto en la instancia normativa, a través de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz; como operativamente, a través de la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Programa Nacional FONCODES. De acuerdo a la Ley N° 28223 Ley Sobre los Desplazamientos Internos, son autoridades competentes para recabar la información individual de los desplazados, los gobiernos locales y regionales, así como la Defensoría del Pueblo.

6.1.1 Del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Las instancias y funciones que tienen relación con el Registro Nacional para las Personas Desplazadas según el Manual de Organización y

Funciones – MOF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 452-2005-MIMDES, son las siguientes:

a. Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz.

Del Director General

Función básica:
Promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, planes, programas y proyectos relacionados con la atención, protección y reparación por parte del Estado a los Desplazados Internos, de acuerdo con la legislación y políticas para los desplazamientos internos.

Función específica:
Dirigir, proponer, coordinar, supervisar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos inherentes a su competencia.

b. Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

Del Director de la Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

Función básica:
Promover, articular, dirigir y evaluar la implementación de la atención multisectorial, la ayuda humanitaria a los Desplazados Internos y propiciar en forma concertada y participativa el desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras en el marco del enfoque del desarrollo territorial y de fortalecimiento de capacidades.

Funciones específicas:
- Proponer a la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, las políticas y normas relacionadas con el apoyo y protección a desplazados internos para su implementación;
- Promover, concertar, articular y monitorear la atención multisectorial a favor de los desplazados internos;
- Coordinar y concertar con las unidades orgánicas del MIMDES, el sector público y la sociedad civil, para la atención multisectorial y protección a los desplazados internos;
- Elaborar mecanismos y estrategias de concertación y participación social para el apoyo y atención multisectorial a la población desplazada;
- Organizar e implementar el Registro Nacional para las Personas Desplazadas y acreditación de desplazados internos.

Del Especialista en Acreditación y Registro A

Función básica:
Organizar y mantener el Registro y Acreditación de los Desplazados Internos, en el marco de la normatividad vigente;

Funciones específicas:

- Diseñar normas, instrumentos y metodología para el Registro y la Acreditación de la población en condición de Desplazados Internos
- Diseñar y proponer el programa de capacitación para la implementación del Registro y Acreditación de los Desplazados Internos
- Supervisar los procesos de Registro y Acreditación;
- Proponer los mecanismos y procedimientos para la implementación del Registro;
- Mantener y actualizar el Registro Único de la población en condición de Desplazados Internos

Del Especialista en Sistemas de Información A

Función básica:
Procesar la información de diversas fuentes relacionadas con los temas de desplazamiento interno y cultura de paz y elaborar los informes y reportes estadísticos correspondientes

Funciones específicas:

- Diseñar e implementar la base de datos de los programas y proyectos en materia de desplazamiento interno y cultura de paz.
- Organizar, coordinar y supervisar la recopilación de datos, análisis y procesamiento estadístico de los programas y proyectos relacionados con el desplazamiento interno y cultura de paz
- Desarrollar estudios y modelos estadísticos en los temas de desplazamiento interno y cultura de paz
- Analizar e interpretar información estadística y emitir los informes y reportes en los temas de su competencia
- Atender los requerimientos de apoyo informático

c. Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Programa Nacional FONCODES

Del Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz

Función básica:
Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y actividades orientados a la atención, protección y reparación de desplazados internos y población afectada por la violencia en concordancia con las políticas sectoriales y la promoción de una cultura de paz

Función específica:
Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos para la atención, protección y reparación de los desplazados internos y la población afectada por la violencia.

Del Jefe(a) del Equipo de Trabajo de Atención a Desplazados

Función básica:
Formular, coordinar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y actividades para la atención y protección de los desplazados, fiscalizar la ayuda humanitaria y promover el desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras

Función Específica:
Operativizar, supervisar y efectuar el seguimiento al registro y acreditación de desplazados internos

Del Especialista en Registro y Acreditación A

Función básica:
Dirigir, conducir y ejecutar el proceso de registro y acreditación de desplazados internos.

Funciones específicas:
- Programar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del registro y acreditación de desplazados internos;
- Coordinar con los Equipos Zonales la ejecución del registro y acreditación elaborado por la Unidad de Atención a Desplazados;
- Coordinar con organizaciones de desplazados internos e instituciones públicas y privadas, las acciones necesarias para la elaboración del registro y acreditación;
- Elaborar lineamientos para la aplicación y acreditación de la ficha de registro de desplazados internos;
- Realizar el seguimiento, verificación y depuración del registro y acreditación de desplazados internos

Del Especialista en Informática y Base de Datos B

Función básica:
Diseñar, programar e implementar el sistema de información y base de datos para la sistematización de la información de los programas, proyectos y actividades ejecutados en atención y protección de los desplazados internos

Funciones específicas:
- Implementar el sistema de información y base de datos del equipo de trabajo.
- Organizar, coordinar y supervisar la recopilación de datos, análisis y procesamiento estadístico.
- Desarrollar estudios y modelos estadísticos relacionados con las competencias asignadas.
- Analizar e interpretar la información estadística y emitir los reportes correspondiente.

.

6.1.2 De la Participación de los Gobiernos Locales, Regionales, la Defensoría del Pueblo y la Sociedad Civil

La Ley Nº 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, señala en su artículo 23º, que a nivel regional y municipal, el Registro Nacional Para Personas Desplazadas Internas puede tener desarrollos especiales en atención a las necesidades y características del desplazamiento. El mismo artículo de la citada ley, indica que "las autoridades competentes para recabar la información individual de desplazados son: los gobiernos Regionales, las municipalidades y la Defensoría del Pueblo. En caso de desplazamientos masivos, dichas autoridades, bajo responsabilidad, pueden solicitar la cooperación de otras entidades e instituciones del Estado o de la sociedad civil".

Esta misma ley en su artículo 13º, establece que "Las autoridades responsables de la atención a los desplazados generarán espacios de diálogo, concertación y apoyo que favorezcan la participación de la sociedad civil en su conjunto".

En cumplimiento de este mandato, el MIMDES promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, de la Defensoría del Pueblo, organizaciones especializadas de la sociedad civil y de las propias organizaciones de desplazados, tanto en espacios de concertación para el apoyo y seguimiento al proceso de registro, (Comisiones Zonales de Seguimiento de Registro), como en la misma elaboración del Registro Nacional para las Personas Desplazadas, en base a sus competencias, experiencias y capacidades institucionales.

6.2 Los Procesos.

El Sistema RADI contiene procesos que guían cada etapa del registro y acreditación, iniciando por el levantamiento de datos, la calificación, validación y acreditación.

6.2.1 Levantamiento de la información.

Esta etapa la realiza la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz - UGPP del Programa Nacional FONCODES. Este proceso consiste en realizar la **entrevista** a las personas que solicitan su inscripción en el Registro Nacional para Personas Desplazadas y el **diligenciado** de la Ficha de Solicitud de Inscripción. A través de ella se obtiene información sobre la situación de los desplazados, sus familiares y derechos vulnerados. La entrevista se realiza al jefe(a) de familia y los datos que proporciona, tienen el carácter de Declaración Jurada por parte del entrevistado.

La información recogida se **ingresa al aplicativo informático** en las respectivas zonales. En esta etapa se realiza la **calificación** de ésta información para determinar su coherencia y consistencia, **recurriendo a las fuentes de verificación o cargas de prueba de la zona**: padrones de desplazados de organizaciones y/o instituciones que atienden a esta población, denuncias presentadas, testimonios presentados a la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la región, etc.

La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz - UGPP es la encargada de **validar la información,** contrastando éstas con fuentes de verificación de carácter nacional, como CONDECOREP, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), Consejo Nacional Evangélico del Perú (CONEP), Comisión de la Verdad y Reconciliación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Procuraduría, padrones de organizaciones de desplazados, de instituciones de derechos humanos, Censo por la Paz etc., Concluida la validación, se eleva el expediente y el informe a la DGDCP.

6.2.2 Del Registro y la Acreditación.

Para la incorporación al **registro** y su respectiva **acreditación**, la Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados, verifica los datos del solicitante con la base de datos de la RENIEC. En esta etapa es necesario verificar que los desplazados cumplan con estar registrados como ciudadanos en la base de datos de la RENIEC. Verificada esta condición se elabora el informe final indicando la relación de las personas que cumplen con los requisitos para ser incorporados en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas. La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz aprueba su incorporación en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas y autoriza su Acreditación. Las personas registradas son inscritas en los Libros de Registro que se encuentra en el MIMDES.
La acreditación, es el Acto simbólico, por medio del cual el MIMDES, hace entrega de un documento que acredita que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional para Personas Desplazadas y se le reconoce el estatus de “desplazado” con los derechos que le confiere la Ley.

6.3 Los Instrumentos

Los instrumentos de los cuales se vale el Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos son:

- Normas legales vinculadas al registro de desplazados
- Manuales e instructivos que guían el proceso de registro
- Estrategias de intervención
- Ficha de Solicitud de Inscripción
- Fuentes de verificación**.**

6.3.1 Normas legales vinculadas al registro de desplazados.

Son el conjunto de normas y leyes en las que se sustenta el registro y acreditación de los desplazados internos. Siendo las más importantes:

- Ley Nº 28223 - Ley Sobre los Desplazamientos Internos.
- D.S. Nº 004-2,005-MIMDES - Reglamento de la Ley Sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley Nº 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- D.S. Nº 011-2004-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES

6.3.2 Manuales e instructivos que guían el proceso de registro.

- **Manual del entrevistador.** Este documento establece las normas y conceptos básicos del registro, las técnicas a utilizarse, las responsabilidades del entrevistador y el procedimiento para el diligenciado de la Ficha de Solicitud de Inscripción.

- **Manual del administrador del aplicativo informático.** En este manual se establece el plan de desarrollo del aplicativo informático, la metodología utilizada para su desarrollo, autentificación y roles de usuarios, códigos fuente, características, requisitos y pasos a seguir para su instalación.

- **Manual de usuario.** Establece los procedimientos de ingreso de datos y uso del aplicativo para cada uno de los usuarios (digitador, calificador, validador, acreditador, administrador, soporte).

- **Lineamientos o instructivos.** Orientan la ejecución de las actividades relacionadas al registro y acreditación, son producidos por la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz.

6.3.3 Estrategias de intervención

- **Estrategia participativa.** La implementación del sistema RADI, requiere promover espacios de concertación entre los diferentes organismos del Estado y la sociedad civil, tanto para la organización como para el desarrollo del proceso de registro y acreditación. La participación de los principales actores vinculados al registro y acreditación, valida y legitima el proceso.

- **Información y capacitación**. La ejecución del proceso de registro se garantiza con el desarrollo de adecuadas campañas de información, a través de los medios de comunicación más accesibles a esta población. Debe preverse el uso de material audiovisual (spots radiales y televisivos en castellano, quechua, ashaninka y aymara), y material impreso (afiches, dípticos, trípticos, etc.).

  Las campañas de difusión sobre el registro, se despliega con el lema: ***"Reconociendo tus derechos"***: Para hacerlas efectivas**,** se deben realizar alianzas estratégicas con medios de comunicación locales, gobiernos municipales y regionales que cuentan con espacios informativos institucionales, con organizaciones de derechos humanos y ONGs que trabajan con estas poblaciones, entre otras formas de comunicación adecuadas al lugar donde se encuentran las poblaciones desplazadas

  De igual manera, se capacitará a las autoridades encargadas de aplicar la Ley sobre los Desplazamientos Internos, a los coordinadores zonales, encuestadores y encargados de poner en ejecución el Registro Nacional para las Personas Desplazadas.

- **Focalización y priorización.** La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz realizará la focalización y priorización de las zonas y poblaciones con las que se va a realizar el registro. Para hacer posible la atención focalizada y priorizada, sin dejar de atender a aquellos que se encuentran fuera de estas zonas, el registro se realizará mediante dos equipos de trabajo. Uno de carácter permanente, constituido por el especialista respectivo de los Equipos Zonales de FONCODES, y que atiende a las personas u organizaciones de desplazados que solicitan su inscripción en las sedes zonales, y el segundo, que recoge la información a través de campañas en zonas priorizadas, y por lo mismos se moviliza a los lugares donde radican los desplazados.

- **Alianzas estratégicas.** La UGPP realizará alianzas estratégicas con gobiernos regionales y locales, la Defensoría del Pueblo, Iglesias, ONGs locales, agencias de cooperación etc., interesadas en apoyar el proceso de registro, con la finalidad de ampliar la cobertura de la ejecución del registro.

  Estas alianzas deben estar dirigidas también, a lograr apoyo para los desplazados y para el proceso mismo de registro, en problemas y casos que sean detectados en su ejecución. Por ejemplo, los casos de indocumentación que sean detectados en el proceso de registro, deberían ser canalizados al RENIEC, Defensoría del Pueblo, programas especiales de ONGs, o del propio MIMDES, para que estas personas sean atendidas y logren su documentación, requisito necesario para la acreditación.

6.3.4 Ficha de Solicitud de Inscripción.

Es el instrumento que recoge la información de las personas que solicitan su inscripción en el Registro Nacional para las Personas Desplazadas.

La Ficha de Solicitud de Inscripción se aplica al jefe(a) de familia y permite registrar los datos personales del solicitante, las características de su desplazamiento, sus condiciones de vida y trabajo. Recoge también información sobre la situación de sus familiares y dependientes, y los derechos que fueron vulnerados a causa del desplazamiento.

6.3.5 Las fuentes de verificación.

Las fuentes de verificación son los documentos, denuncias, testimonios, bases de datos etc. que permiten verificar la información que otorgan los solicitantes de inscripción al Registro Nacional para Personas Desplazadas y que pueden provenir de dos fuentes:

a. Fuentes a las que recurre el Estado: Bases de datos de desplazados y/o víctimas del conflicto armado interno de gobiernos locales y regionales, organizaciones de desplazados, ONGs, iglesias locales, Defensoría del Pueblo, Censo por la Paz y archivos del ex Programa de Apoyo al Redoblamiento (PAR), RENIEC, organismos de derechos humanos, Comisión de la Verdad y Reconciliación, iglesias entre otras.

b. Las que provee el propio desplazado. Pueden ser testimonios de otros desplazados, autorizaciones de desplazamiento de autoridades locales, civiles y/o militares que se otorgaron en su momento, constancia de autoridades del lugar de reasentamiento, copias simples de denuncias o declaraciones hechas a la fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, juzgados provinciales y distritales, organizaciones de derechos humanos, Comisión de la Verdad y Reconciliación, sobre violaciones a los derechos humanos y que hayan motivado el desplazamiento; documentos otorgados por las autoridades de las comunidades campesinas, indígenas o gobiernos locales que certifican su condición de desplazados.

6.4 Aplicativo Informático.

El aplicativo informático es el componente en el cual se realiza las siguientes acciones:

6.4.1 Ingreso de Información en zonales. Digitación.

Los datos recogidos en las Fichas de Solicitud de Inscripción son ingresados al aplicativo en cada una de las zonales donde se interviene

6.4.2 Calificación, validación, acreditación

Una vez ingresados los datos, se realiza la calificación, validación y acreditación, tal como se señala en el componente Procesos

6.4.3 Provee información clasificada

El aplicativo está desarrollado en ambiente Web, con tecnología Java y tiene una sección de consulta para usuarios autorizados, la cual permite acceder a información clasificada sobre los desplazados registrados y acreditados, necesaria para instituciones públicas y privadas proveedoras de servicios a esta población, facilitándoles la toma de decisiones y la ejecución de acciones de atención y protección a los desplazados

6.4.4 Integración al Registro Único de Víctimas (RUV)

En cumplimiento de la Ley Nº 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones (PIR), el Registro Nacional para las Personas Desplazadas se incorporará en lo que corresponda a desplazados, al **Registro Único de Víctimas (RUV)** que esta ley encarga al Consejo de Reparaciones.

VII. PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ACREDITACION

El Sistema RADI provee los siguientes productos y servicios:

- Información sobre identificación, características del desplazamiento, vivienda, empleo, carga familiar, nivel de instrucción, salud, condición de desplazado, derechos vulnerados del desplazado, sus familiares y dependientes.

- Información a instituciones proveedoras de servicios sobre los desplazados acreditados para la elaboración de programas de ayuda humanitaria, protección y/o reparación.
- Contribuye a la elaboración del Registro Único de Victimas del conflicto armado interno (1980-2000).

VIII. GRAFICOS

8.1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA RADI

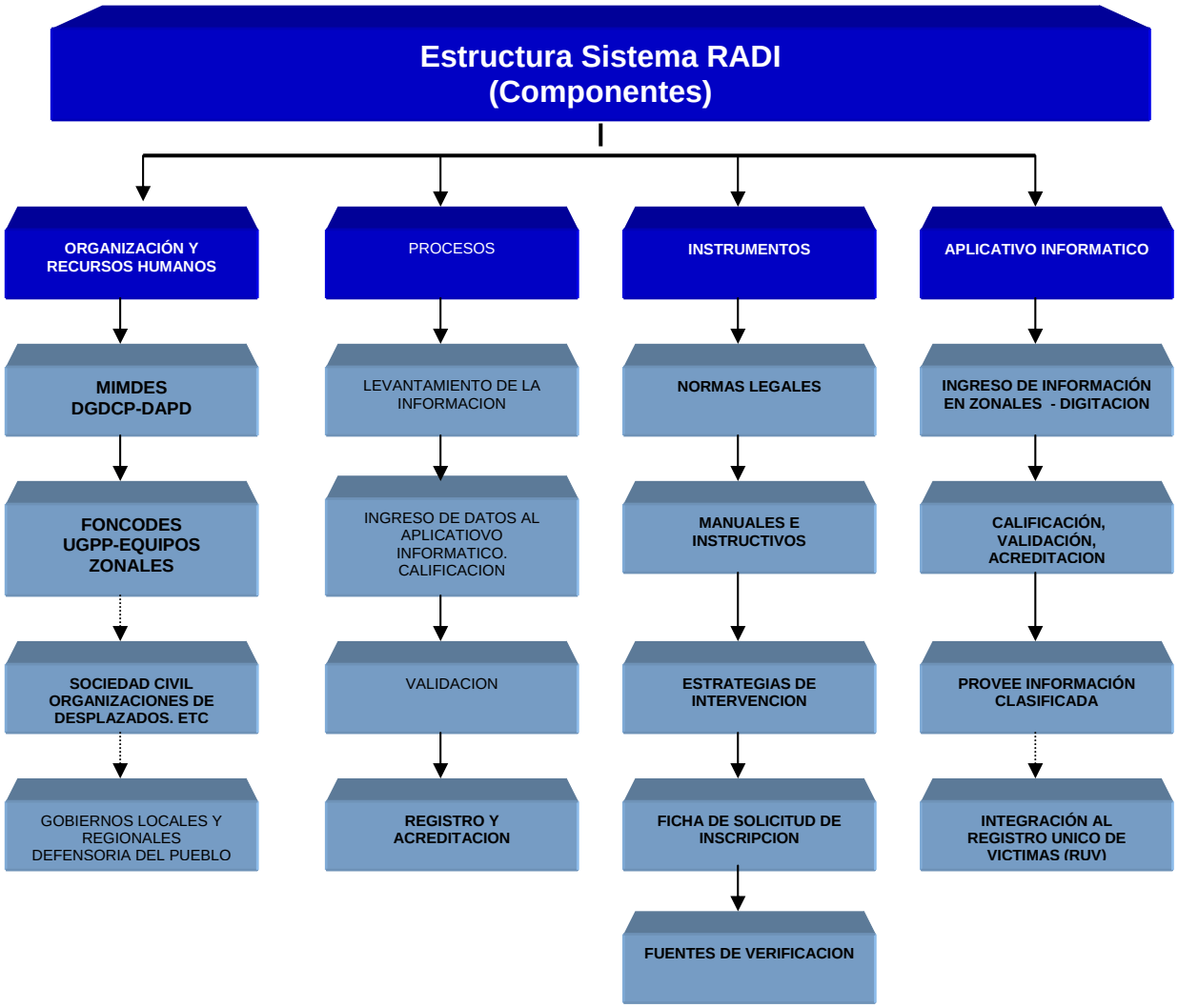
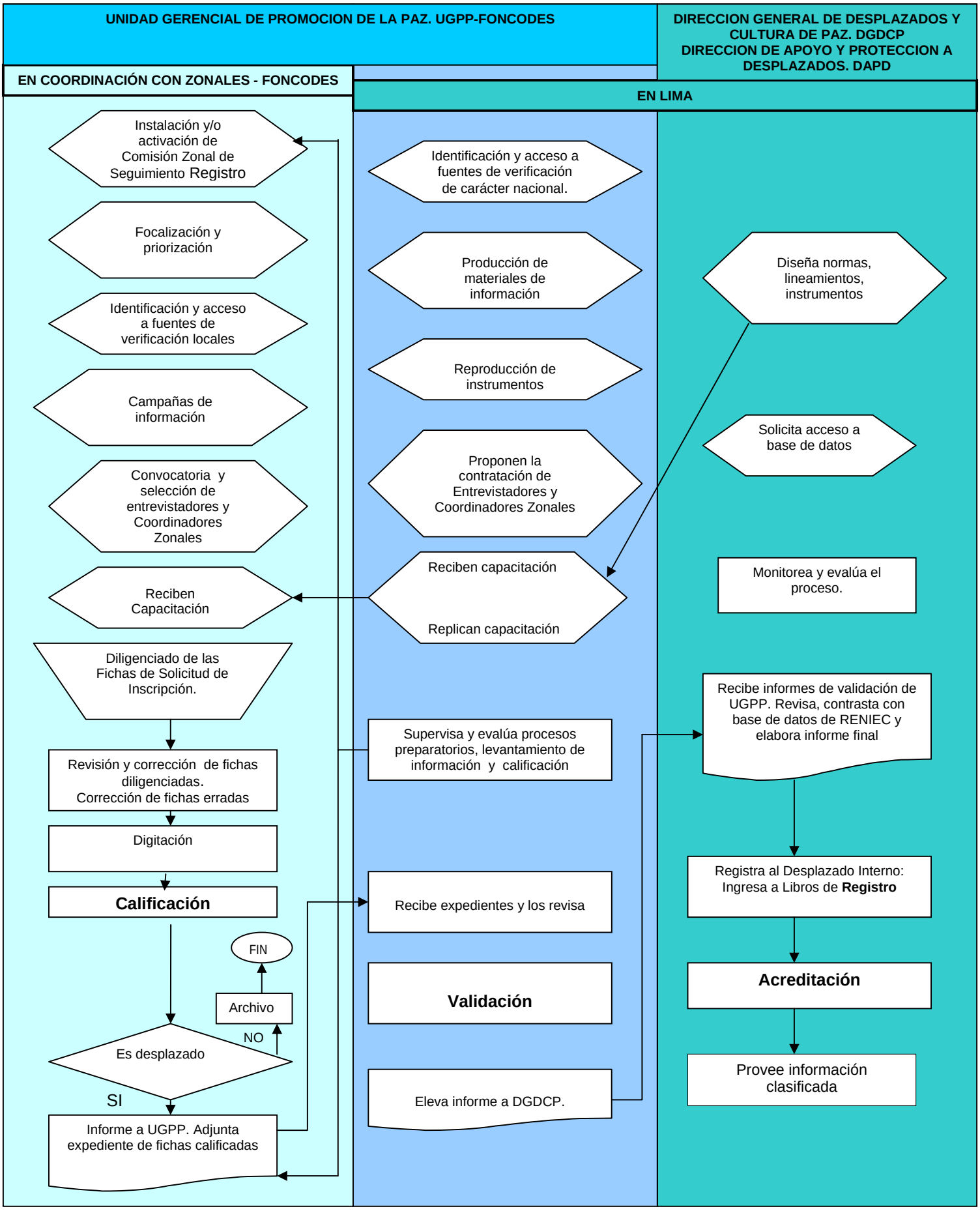
8.2. DIAGRAMA DE ACCIONES EN EL SISTEMA RADI